



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3º Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2010-00125– 00.

Asunto: 1) reconoce personería
2) Ordena expedir oficio.

Armenia, 11 agosto 2021.

- 1) De acuerdo con el escrito visible a pag. 634-341 doc. 4-5; lo que es procedente darle trámite al poder, se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada Natalia Romero Orrego, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.094.927.556 y T.P. 264.319 del CSJ, para representar a la ejecutada Nidia Agudelo Zuleta de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto (art. 75 CGP.).

Téngase en cuenta como dirección de notificación de la abogada Natalia Romero Orrego, el correo electrónico abogadasr.r.@gmail.com y numero de celular 3122092041 y 3022030088 .

- 2) De otra parte, atendiendo solicitud allegada por la abogada Natalia Romero Orrego (pag. 638-641 doc 5) en relación a que se expidan los oficios de levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria Nro 280-142518, revisando el expediente se tiene que:
 1. El proceso se terminó por desistimiento tácito mediante providencia 12 de agosto de 2020 (fl. 10 doc. 03), providencia proferida por este Juzgado.
 2. No obra constancia dentro del expediente que se haya elaborado oficio de levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria Nro 280-142518
- 3) Así las cosas y en atención a que la solicitante es la apoderada judicial de ejecutada, se tiene que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del art. 597 del CPG, resulta procedente librar oficio dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia

departamento del Quindío, teniendo en cuenta lo aquí indicado así:

- 3.1 Dentro del proceso ejecutivo singular. Promovido por Olimpo Mateus Rojas con c.c. 1.362.406 y contra Nidia Agudelo Zuleta con c.c. 41.885.930
- 3.2 Este Juzgado, mediante auto del 12 de agosto de 2020 (fl. 10 doc. 03), dispuso en el numeral tercero:

“TERCERO: *Cancelar la medida de embargo y posterior secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 280-142518 denunciado como de propiedad de la ejecutada Nidia Agudelo Zuleta con c.c. 41.885.930. Medida comunicada en su momento mediante oficio No. 450 del 9 de marzo de 2010 (fl. 20 vto c. ppal tomo I) dentro del proceso adelantado por Olimpo Mateus Rojas con c.c. 1.362.406 en contra de Nidia Agudelo Zuleta con c.c. 41.885.930.”*

Así las cosas, se dispone oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, informando la terminación del proceso por desistimiento tácito y levantamiento de medidas tal como se mencionó.

Dichos oficios serán remitidos tanto a la parte interesada al correo desde el cual remitió la solicitud, esto es:

1. abogadasr.r.@gmail.com
2. ofiregisarmenia@Supernotariado.gov.co

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico, que informe (n), lo aquí dispuesto

La parte interesada, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Ljrp

Se notifica por estado el 12 agosto 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54c3dc48e46851af4d3b0efcf14fbb0a766bd8028ddb2a6442a7e792e2503c84

Documento generado en 11/08/2021 05:27:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**